
	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

Contrato abierto para la prestación del **servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo referente al horno crematorio** que formalizan por una parte **Banco del Bajío, S.A de C.V. Institución de Banca Múltiple, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Beneficios Sociales (FIBESO)**, representado en este acto por la **Dra. Cristinne Leo Martel**, en su carácter de Directora Técnica, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL FIBESO**" y por la otra la persona moral **Mantenimiento FEMOR, S.A de C.V.**, representada en este acto por el **Ing. Fernando Moreno Juárez**, en adelante "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**"; a quienes en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**"; en términos del presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. El Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IX de la Ley del Seguro Social.



En términos de lo dispuesto en los artículos 11 fracción V; 208, fracción I; 209; 210. Fracción IV y 251, fracción VI de la Ley del Seguro Social, el IMSS brinda a los derechohabientes y población en general el servicio de los velatorios a través de los Velatorios IMSS.

I.3. El **Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente** interviene como **área responsable de la contratación** en el presente procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y el Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

I.4. La **Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente** interviene como **área requirente** y el **Departamento de Prestaciones Sociales** como **Administrador de Contrato** en la formalización del presente contrato de conformidad con lo establecido en numeral 5.3.2 y 5.3.15 de las POBALINES del IMSS y el Artículo 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. La administración del **Velatorio IMSS Número 09, Toluca**, interviene como **área usuaria**, responsable de la unidad operativa.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, de conformidad con el **Acta de Fallo de fecha 16 de julio de 2025, emitida por el Departamento de Conservación y Servicios Generales, Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, Oficina de Sociales de Ingresos, de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente** por lo que la

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATARIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

necesidad de la contratación, la idoneidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la adjudicación que se contrate, la razonabilidad del importe que se cubrirá y la correcta ejecución del contrato que se celebre, quedará bajo la exclusiva responsabilidad de las áreas encargadas de la contratación. **Anexo 01.**

II. "EL FIBESO" declara, por conducto de su representante legal que:

II.1. Mediante contrato celebrado el 29 de junio de 1990 para surtir efectos a partir del 01 de abril de 1991, el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el carácter de fideicomitente y Banco Obrero, S.A con el carácter de fiduciario, celebraron contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso de Beneficios Sociales" (FIBESO), afectando para ello los derechos y aprovechamiento comercial de los velatorios propiedad del fideicomitente instalados y los que se instalarán posteriormente.

Fideicomiso que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número **700019GYR00344** del Registro de Fideicomisos y mandatos de la Administración Pública Federal.

II.2. En cumplimiento a la sentencia del 11 de marzo de 2004, dictada por el Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en la que se declaró la quiebra del Banco Obrero, S.A y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, y el artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Ahorro Bancario, el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB), en su carácter de síndico de la quiebra del Banco Obrero, S.A., designó a Banco del Bajío S.A., funja como fiduciario del FIBESO a partir del 01 de junio de 2004, en sustitución fiduciaria entre el Banco Obrero, S.A (fiduciario sustituido y Banco del Bajío, S.A para surtir efectos a partir del 01 de junio de 2004.



II.3. Mediante escritura número 72, 128, de fecha 2 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, notario público número 153 de México, D.F., se protocolizó y compulsó el convenio global de sustitución fiduciaria celebrado entre Banco Obrero, S.A en liquidación y quiebra representado por el Lic. Ignacio Fuentes Torres y por D&T Case, S.A de C.V., quien a su vez fue representado por el C.P. Ernesto Valenzuela Espinoza, en su calidad de fiduciario sustituido y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, representado por el Lic. Gerardo Gabriel Lozano Ordoñez y el Lic. Benjamín Romero Castillo, en su calidad de fiduciario sustituto, respecto de diversos fideicomisos que se señalan en el citado documento, entre los que se encuentra el fideicomiso que participa en este contrato.

II.4. Con fecha 04 de octubre de 2010, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de fideicomitente y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, celebraron el primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso citado en el numeral II.1.

II.5. La representación legal le fue encomendada por instrucciones del Comité Técnico de "EL FIBESO" a través del **acuerdo 02/5A.S.Ext./18**, emitido en la **Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2018**, en el cual se le designó como Directora Técnica de "EL FIBESO".

II.6. Su representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento; las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades delegadas, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número **15, 818** de fecha **23 de abril de 2021**, pasado ante la fe de la **Lic. Ma. Soledad Olvera Sánchez**, titular de la **Notaría Pública número 105 de León, Guanajuato**.

II.7. Para cubrir las erogaciones que deriven de la suscripción del presente instrumento, se cuenta con recursos suficientes, no comprometidos de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad folio **TOL 06 de fecha 24 de marzo de 2025** emitido por la Dirección Técnica de "EL FIBESO". **Anexo 02.**

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

II.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número **FBS940708GA4**.

II.9. Tiene establecido su domicilio en **Avenida Álvaro Obregón Núm. 121, Piso 9, Interior 903-904, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.10. Participa como ente obligado al pago del servicio objeto del presente instrumento, en términos del artículo 1, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara, por conducto de su representante legal, que:

III.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante **Escritura Pública Número 50,648** de fecha **27 de octubre de 2014**, otorgada ante la fe de la **Lic. Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Notario Público Número 23 de Nezahualcóyotl, Estado de México**, denominada **Mantenimiento FEMOR, S.A de C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, en el mantenimiento y reparación de obras electromecánicas o Civiles, de toda clase de maquinaria y equipos electromecánicos e instrumentos industriales, mantenimiento de toda clase de instalaciones eléctricas, hidráulicas, caminos y puentes, montajes, maniobras, mantenimientos preventivos y correctivos de equipos de hojalatería, pellería, refrigeración, soldadura, pintura, semblanteo, mecánicos, hidráulicos, eléctricos, accesorios, industriales, computación, redes de computación, equipos de medición, eléctricos y electrónicos en general, entre otros.

III.2 El **Ing. Fernando Moreno Juárez**, en su carácter de representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Escritura Pública número 50,648** de fecha **27 de octubre de 2014**, otorgada ante la fe de la **Lic. Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Notario Público Número 23 de Nezahualcóyotl, Estado de México**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

III.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



III.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MFE141027GV6** y señala como domicilio fiscal y para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calle 15, número exterior 20, Interior 6, Colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57410**.

III.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico la previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad suscribir el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.

Ce

 IMSS	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	 FBS <small>FIDECOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES</small>
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

C L A U S U L A S

PRIMERA. – Objeto del contrato. – “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la prestación del **servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo referente al horno crematorio del Velatorio IMSS Núm. 09, Toluca**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, servicio cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el **Anexo 03 y 04** que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. – Importe del contrato.- “EL FIBESO” se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** como contraprestación por los servicios objeto de este instrumento, la cantidad mínima de **\$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 MXN)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que hace un total de **\$121,800.00 (ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 MXN)**; y un monto máximo de **\$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 MXN)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que hace un total de **\$243,600.00 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 MXN)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:



NO.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO "CONCEPTO"	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1.	Servicio de "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo, referente al Horno Crematorio del Velatorio IMSS 09, Toluca, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México 2025	Servicio	4	\$50,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo referente al horno crematorio**, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - Anticipo. -Para el presente contrato **“EL FIBESO”** no otorgará anticipo a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. Forma y lugar de pago. **“EL FIBESO”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **anexo 03** que forma parte integrante de este contrato.

Los comprobantes fiscales serán entregados en el **Velatorio IMSS Número 09, Toluca**, para revisión y firma del administrador del contrato y su posterior remisión a **“EL FIBESO”**.

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de que la instrucción de pago y los comprobantes fiscales sean entregados en las oficinas de la **Dirección Técnica de "EL FIBESO"**, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará, a partir del día siguiente a la aceptación del CFDI o factura electrónica por parte de la **Dirección Técnica de "EL FIBESO"**, una vez que ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASPP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la LAASSP.

El CFDI o factura electrónica serán remitidas por la administración del Velatorio a las oficinas de la **Dirección Técnica**, en formato digital una vez que la administración del contrato manifieste su conformidad con la entrega del servicio objeto del contrato y deberían ser expedidos a nombre del Fideicomiso de Beneficios Sociales debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales, deberá estar acompañada de un escrito mediante el cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** indique el banco, número clave y titular de la cuenta a la que se solicita la transferencia de pago; así como estar acompañada del acta entrega recepción, carta de satisfacción de los servicios y/o evidencia fotográfica que permita acreditar la prestación del servicio.



El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL FIBESO"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, por lo que, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** autorizará a **"EL INSTITUTO"** descontar, a través de **"EL FIBESO"**, las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, dentro de los **10 días** posteriores al atraso de en el cumplimiento de la obligación de que se trate, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del **artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASP".

Ce

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la presentación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

QUINTA. - Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios. - La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 03**, el cual forma parte del presente contrato, así como lo establecido en la convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025**.

Los servicios serán prestados en el **domicilio donde se encuentra ubicado el Horno Crematorio, a un costado de la U.M.F., Calzada Fraternidad, Número 106, Colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, C.P. 50285, Toluca, C.P. 50080, Estado de México**, y será realizado dentro del periodo de fechas establecidas en el presente contrato.

- a) **Plazo.** -El servicio objeto de este contrato iniciará a partir del **17 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.
- b) **Lugar.** - El servicio objeto de este contrato deberá realizarse a un costado de las instalaciones de la **U.M.F., Calzada Fraternidad, Número 106, Colonia Junta Local de Caminos Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, C.P. 50285, Toluca, C.P. 50080, Estado de México. Y**
- c) **Condiciones para la prestación del servicio.** - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a proporcionar el servicio mencionado en la cláusula primera del presente instrumento conforme a lo establecido en el presente contrato **ANEXO 04**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y **"EL FIBESO"**, y/o a terceros.



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", durante la vigencia del presente instrumento jurídico, será sujeto a verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que el servicio se preste conforme a las características solicitadas.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/ escrito. Sin costo adicional para **"EL FIBESO"**.

Cabe resaltar, en tanto no se cumpla con las condiciones del servicio establecidas, **"EL FIBESO"** no dará por recibidos y aceptados los servicios.

SEXTA. - Vigencia. - **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. - Modificaciones al contrato. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la LAASSP, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio modificatorio.

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por "EL FIBESO", para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador del servicio comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. - Garantías de calidad de los servicios. - Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.



NOVENA. - Garantías. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, las siguientes garantías:

A) Cumplimiento del contrato. Conforme a los artículos 69, fracción II de la LAASSP, 85, fracción III y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir una garantía la cual será, **divisible**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivada de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

B) Garantía de mano de obra o vicios ocultos. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar al concluir los trabajos objeto del presente instrumento carta garantía en la que, bajo protesta de decir verdad, garantice el adecuado mantenimiento, servicios, calibración y limpieza a los hornos crematorios contra cualquier defecto en la mano de obra, vicios ocultos y defectos durante un plazo de 12 meses a partir de la entrega de los trabajos **Anexo 06**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de Póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet, mismo que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 05**.

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato, podrá rescindir administrativamente el contrato.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la LAASSP, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorgade manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, **"EL INSTITUTO"** a través el Administrador del Contrato, procederá inmediatamente a extender la carta de liberación de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.



Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la LAASPP.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los supuestos siguientes:

- a) Por incumplimiento en la prestación de los servicios contratados en más de tres ocasiones durante un periodo de 15 (quince) días naturales.
- b) Cuando durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Por incumplimiento en los términos y condiciones pactados en el contrato o en cualquier otra obligación concertada, que afecte el patrimonio o los intereses de **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL FIBESO"**.
- d) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** subcontrate el servicio o le otorgue en condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de actualizarse el supuesto referido, el recurso obtenido por la ejecución de la garantía de cumplimiento deberá ser integrado al patrimonio de **"EL FIBESO"**.

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

DÉCIMA. - Obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la LAASSP.

DÉCIMA PRIMERA. - Obligaciones de "EL INSTITUTO" y de "EL FIBESO". - "EL INSTITUTO" y "EL FIBESO" se obligan a:

- a) **"EL INSTITUTO" y "EL FIBESO"**, otorgaran todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) **"EL FIBESO"** realizará el pago correspondiente en tiempo y forma.



DÉCIMA SEGUNDA. - Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios. - "EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Jefe del Departamento de Prestaciones Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, quién dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidos en **Anexo 03 y 04** así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en ese supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA.- Deducciones. - "EL FIBESO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0 % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente.

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que realice el pago de la deductiva a través de transferencia electrónica o depósito a favor de **"EL FIBESO"** En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato por escrito o vía correo electrónico, dentro de **02 (días hábiles)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. - Penas convencionales.- En caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato o cuando por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se pueda realizar el servicio conforme a lo establecido en el **Anexo 03 y 04** parte integral del presente contrato, **"EL FIBESO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0 % por cada día de atraso sobre la parte de servicios no realizados**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, cuando:

- a) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no ejecute los servicios conforme a la programación propuesta, y entregue con atraso los servicios solicitados o en la fecha establecida.



Al Administrador del Contrato, notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de pena convencional, dentro de los **02 (días hábiles)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de los previsto en la Cláusula de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia electrónica o depósito a favor de **"EL FIBESO"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en caso de no haberse requerida esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la LAASSP, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

DÉCIMA QUINTA. - Licencias, autorizaciones y permisos. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - Seguros. - Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Transporte. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del **Velatorio IMSS Núm. 09, Toluca** responsabilidad que persistirá hasta que sean devueltos a su lugar de origen.

DÉCIMA OCTAVA. Impuestos y derechos. - Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL FIBESO"**.

"EL FIBESO" solo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - Prohibición de cesión de derechos y obligaciones. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Para lo anterior deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 días naturales anteriores a la fecha programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.



Para los efectos del párrafo anterior el administrador del contrato notificará a **"EL FIBESO"** de la cesión autorizada.

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. - Derechos de autor, patentes y marcas. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL FIBESO"** y/o **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL FIBESO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** y/o de **"EL FIBESO"** de cualquier controversia, liberándolos de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor, ni a la Ley de Propiedad Industrial.

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

VIGÉSIMA PRIMERA. - Confidencialidad y protección de datos personales.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Suspensión temporal de la prestación de los servicios.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.



Una vez que haya desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- Terminación anticipada del contrato.- "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" o "EL FIBESO" ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través del Administrador del Contrato debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y "EL FIBESO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la parte proporcional de los servicios prestados así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. - Rescisión. - "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:



- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** y de **"EL FIBESO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** y de **"EL FIBESO"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima del presente contrato.
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- l) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL FIBESO"**.
- m) En general, incurra en el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"** en un plazo de **15 (quince) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIBESO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite de procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En el supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la LAASSP.

No obstante, que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta la nueva cuenta de incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el incumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se le hubiera entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la LAASSP.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL FIBESO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - Relación Laboral. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** y a **"EL FIBESO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"** y **"EL FIBESO"** así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** y a **"EL FIBESO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la que se demanda solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO" y/o "EL FIBESO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. - Discrepancias. - "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, se conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Conciliación. - "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecidos en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Domicilios. - "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - Legislación aplicable.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. - Jurisdicción. - "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 06 de agosto de 2025, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 16 de julio de 2025, Anexo 01.

"EL FIBESO"





Dra. Cristinne Leo Martel
Directora del Fideicomiso de Beneficios Sociales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



Ing. Fernando Moreno Juárez
Representante Legal de la empresa
MANTENIMIENTO FEMOR, S.A de C.V.

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25 Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	Velatorio IMSS Número 09, Toluca

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Mtro. Oscar Jesús Osorio Benítez
 Jefe del Departamento de Prestaciones Sociales.



AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO


Mtro. Antonio de Jesús González Esquivel
 Jefe de Oficina de Sociales de Ingreso

Las firmas que anteceden forman parte del contrato número **03/Toluca/25**, del **servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo referente al horno crematorio**, para el **Velatorio IMSS Núm. 09, Toluca**.

PAOA

"El presente instrumento jurídico fue realizado de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de contratación del cual procede y de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

Anexo 01
"Acta de Fallo"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **07** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA








ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATORIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE EJERCICIO 2025

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2025, SE REUNIERON EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQ. AV. MIGUEL HIDALGO, S/N COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.; LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN INDICADA AL RUBRO, DE CONFORMIDAD CON LO APLICABLE DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE, LA LEY), ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.5 DE LA CONVOCATORIA, ESTE ACTO FUE PRESIDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

QUIEN PRESIDE EL ACTO INFORMA QUE EL PRESENTE EVENTO ES GRABADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 6 Y 8 DE LA SECCIÓN II DEL "ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES", ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2017.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LO APLICABLE DE LOS ARTÍCULOS; 35 FRACCIÓN I, 36 PÁRRAFO PRIMERO, 37, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 42 PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO, 43, 44, 45, 46, 47, 48 FRACCIÓN I, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 71 FRACCIÓN XVI y 73 Y TERCER TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE EN LO APLICABLE DE LA LEY, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 48, 47, 48, 49, 50 Y 52 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA; CONVOCÓ EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2025 A EMPRESAS Y PERSONAS CUYAS ACTIVIDADES SE RELACIONARÁN CON LA CONTRATACION OBJETO DE ESTA LICITACIÓN Y SE HIZO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN EL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRAS MX) Y A TRAVÉS DEL PORTAL DEL INSTITUTO ([HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX](http://www.imss.gob.mx)), EN LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA.

SEGUNDO.- CON FECHA 04 DE JULIO DE 2025 SIENDO LAS 09:00 HORAS, SE LLEVA A CABO EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, INFORMANDO QUE NO SE RECIBIERON PREGUNTAS DE TIPO TÉCNICO DE LOS LICITANTES INTERESADOS, SEÑALANDO QUE EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SERA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:00 HRS A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRAS MX.

TERCERO.- CON FECHA 11 DE JULIO DE 2025 EN PUNTO DE LAS 09:00 HORAS, SE REALIZÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y SE INCORPORA AL SISTEMA COMPRAS MX, SEÑALANDO LA FECHA DE FALLO PARA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2025, A LAS 13:00 HORAS A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRAS MX.

LICITANTES PARTICIPANTES	
01	MANTENIMIENTO FEMOR SA DE CV

(1)

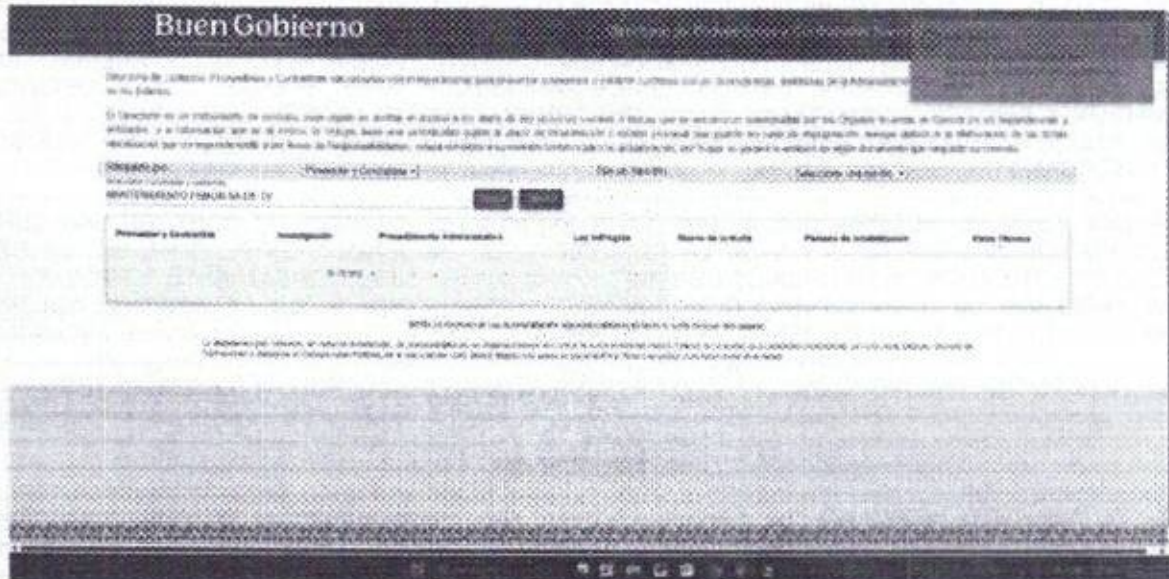
[Handwritten signatures and initials]



ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 No. LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATÓRIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA
 DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE EJERCICIO 2025

SE VERIFICA QUE NO EXISTA EN DIRECTORIO DE LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS, EN LA PAGINA DE LA SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.



DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.5 DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PROCESO, SIENDO LA HORA INDICADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES

EL PRESENTE EVENTO SERÁ DIFUNDIDO EN EL PORTAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX), EN LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO EN EL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRAS MX)

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO APLICABLE DE LOS ARTICULOS 47, 48 Y 49 FRACCION II DE LA LEY, EL NUMERAL 3.5 DE LA CONVOCATORIA, SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA EFECTUADA POR EL ING. EDGAR ALFREDO RODRÍGUEZ ZAMARRIPA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES CON APOYO DEL MTR. ANTONIO DE JESÚS GONZALEZ ESQUIVEL, JEFE DE OFICINA DE SOCIALES DE INGRESO COMO AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

RESULTADO-LEGAL-ADMINISTRATIVO

LICITANTE	DICTAMEN RESULTADO LEGAL-ADMINISTRATIVO
MANTENIMIENTO FEMOR SA DE CV	CUMPLE

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DE FALLO

DEFINICIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. IA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATÓRIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE EJERCICIO 2025

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO APLICABLE DE LOS ARTICULOS 47, 48 Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY, EL NUMERAL 3.5 DE LA CONVOCATORIA, SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, MISMA QUE FUE EFECTUADA POR EL AREA TECNICA REPRESENTADA POR el C. JOSE ROLANDO ROMERO SANABRIA, ADMINISTRADOR DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA.

RESULTADO TÉCNICO

LICITANTE	TÉCNICO
MANTENIMIENTO FEMOR SA DE CV	CUMPLE

SE UTILIZÓ EL METODO DE EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES, SIENDO LAS SIGUIENTES:

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.1 DE LA CONVOCATORIA SE DETERMINA COMO PROPUESTA SOLVENTE TÉCNICAMENTE, AQUELLA QUE COMO RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, CUMPLA CON UN MÍNIMO DE ACEPTACIÓN DE 45 PUNTOS DEL TOTAL DE LOS RUBROS.

NO.	LICITANTE	CAPACIDAD DEL LICITANTE (24 PUNTOS)	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD (23 PUNTOS)	METODOLOGIA (03 PUNTOS)	EXPERIENCIA DE CONTRATOS (13 PUNTOS)	CALIFICACIÓN OBTENIDA (89 PUNTOS)
01	MANTENIMIENTO FEMOR SA DE CV	17.5	23	3	10	53.5

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LO APLICABLE DE LOS ARTICULOS 47, 48 Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY, LOS NUMERALES 5.2. DE LA CONVOCATORIA, SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS MISMA QUE FUE EFECTUADA POR EL ING. EDGAR ALFREDO RODRÍGUEZ ZAMARRIPA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.1 DE LA CONVOCATORIA SE CONSIDERAN LOS LICITANTES QUE HAYAN OBTENIDO COMO MÍNIMO 45 PUNTOS DEL TOTAL DE LOS RUBROS DE EVALUACIÓN DE PUNTOS O PORCENTAJES DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

No.	LICITANTE	EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL DE PUNTOS
01	MANTENIMIENTO FEMOR SA DE CV	53.5	40	93.5

DICTAMEN

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DE FALLO

DICTACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATORIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE EJERCICIO 2025

PROCEDIMIENTO APLICADO: LA PROPUESTA ACEPTADA FUE SOMETIDA A UN ANÁLISIS DETALLADO POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA EVALUANDO LA PROPUESTA PRESENTADA Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA, CONFORME A LOS CRITERIOS QUE PARA TAL FIN SE ESTABLECIERON.

LA EVALUACIÓN SE REALIZÓ: VERIFICANDO QUE LA PROPUESTA Y LOS FORMATOS REQUERIDOS CUMPLIERAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZA: A LA PROPUESTA QUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES Y TÉCNICAS, ADEMÁS DE OFRECER PRECIOS CONVENIENTES PARA EL INSTITUTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN EL PROCEDIMIENTO.

SE DICTAMINA

CONFORME A LA CONVOCATORIA Y LO ESTABLECIDO EN LA LEY, EL LICITANTE DESCRITO EN EL AVISO DE FALLO, RESULTA CON ADJUDICACIÓN QUE SE DERIVA DE LA CONVOCATORIA, YA QUE SU PROPUESTA RESULTA SER SOLVENTE, PORQUE REÚNE CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, LAS CONDICIONES LEGALES Y TÉCNICAS.

PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y/O EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL LICITANTE ADJUDICADO SE PROCEDERÁ CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 67 DE LA LEY.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LO APLICABLE DE LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.2 DE LA CONVOCATORIA, Y UNA VEZ ANALIZADA(S) LA(S) PROPUESTA(S) ECONÓMICA(S) DEL LICITANTE QUE CUMPLIÓ CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ASEGURANDO CON ESTO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL ESTADO, SE DETERMINA ADJUDICAR DE LA SIGUIENTE MANERA A:

AVISO DE FALLO

CON FUNDAMENTO EN LO APLICABLE EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY, UNA VEZ ANALIZADA(S) LA(S) PROPUESTA(S) ECONÓMICA(S) DEL LICITANTE QUE CUMPLIÓ CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, SE INFORMA QUE NO HUBO PROPUESTAS CON PRECIOS IGUALES.

PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATORIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE EJERCICIO 2025", SE ASIGNA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY (LAASSP), Y TODA VEZ QUE EL PRESUPUESTO CON EL QUE SE CUENTA CUBRE EL MONTO MÍNIMO DE LA PROPUESTA LO ANTERIOR PARA NO INCURRIR EN ACTOS QUE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO AL PROPIO INSTITUTO SE ASIGNA DE LA SIGUIENTE MANERA.

LICITANTE ADJUDICADO: MANTENIMIENTO FEMOR SA DE CV con domicilio CALLE 15 NO. 20 COL. MARAVILLAS CD. NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 No. LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATORIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE EJERCICIO 2025

DESCRIPCIÓN	MONTO MAXIMO SIN IVA	MONTO MAXIMO CON IVA	MONTO MINIMO SIN IVA	MONTO MINIMO CON IVA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATORIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE EJERCICIO 2025	\$ 210,000.00	\$ 243,600.00	\$105,000.00	\$ 121,800.00

RESUMEN	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATORIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE EJERCICIO 2025	ASIGNADO

PARTIDAS DESIERTAS

RESUMEN	
00	00

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ FIRMAR ELECTRONICAMENTE EN EL MODULO DE FORMALIZACIÓN E INSTRUMENTOS JURIDICOS Y DEBERA CONTAR CON LA FIRMA DIGITAL VIGENTE EL 06 DE AGOSTO DE 2025, EL RESPECTIVO CONTRATO, 050GYR989N3425-01-00 PARA LA EMPRESA MANTENIMIENTO FEMOR SA DE CV QUE SE DERIVA DEL PRESENTE EVENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 49 Y 67 DE LA LEY, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERA DIVISIBLE Y DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 69 DE LA LEY

EL CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 17 DE JULIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ DE PRESENTAR A MÁS TARDAR EL DÍA DE MAÑANA 17 DE JULIO DEL AÑO 2025 LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LOS NUMERALES 3.6.2, 3.6.3 Y 3.6.4. DE LA CONVOCATORIA, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 49 FRACCIÓN VII DE LA LEY, SE COMUNICA EL NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS:

NOMBRE	CARGO	EVALUACIÓN
ING. EDGAR ALFREDO RODRIGUEZ ZAMARRIPA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRATIVA- ECONOMICA - LEGAL
MTR. ANTONIO DE JESUS GONZALEZ ESQUIVEL	JEFE DE OFICINA DE SOCIALES DE INGRESO	ADMINISTRATIVA- ECONOMICA - LEGAL
C. JOSÉ ROLANDO ROMERO SANABRIA	JEFA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	TÉCNICA

[Handwritten signatures and initials]



ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA 50-GYR-050GYR989-N-34-2025

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATARIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE EJERCICIO 2025

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- CONTRA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, SIN EMBARGO, PROCEDERÁ LA INCONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL TÍTULO SEXTO CAPÍTULO PRIMERO DE LA LEY.

SEGUNDO.- PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN Y EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 49 DE LA LEY Y 47 SÉPTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, LA INFORMACIÓN TAMBIÉN ESTARÁ DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.COMPRAS.MX.GOB.MX Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ESTE PROCEDIMIENTO SUSTITUYE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

TERCERO.- PARA LOS EFECTOS DE QUE LA CONVOCANTE ESTÉ EN CONDICIONES DE INCORPORAR A COMPRAS MX LOS DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LOS LICITANTES ADJUDICADOS, SERÁN RESPONSABLES DE ESTAR INSCRITOS Y MANTENER ACTUALIZADA SU INFORMACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (RUPC) DE COMPRAS MX, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES 18 Y 19 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET, PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2011.

CUARTO: LOS FUNCIONARIOS, LIC. GUSTAVO PEREA MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS, ÁREA DE AUDITORIA, ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES ESTADO DE MEXICO PONIENTE Y LA LIC. YESABEL LOPEZ HERNANDEZ, REPRESENTANTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, MANIFIESTAN LOS SIGUIENTES COMENTARIOS:

[Handwritten signatures and initials]



ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Nº. LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATORIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE EJERCICIO 2025



Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social
 Área de Auditoría, Área de Denuncias e Investigaciones
 "Oficina Regional número 10" en el Estado de México"
 Estado de México a 16 de julio de 2025

Comentario OIC "Dictamen Técnico y Notificación del Fallo"

El representante del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente, en relación al procedimiento de contratación:

- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATORIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO 2025"

Que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia, 4.2.2.1.20 Emitir y difundir fallo del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requerente y técnica, en términos de los artículos 49 de la LAASSP y 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.5, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desahucios, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Finalmente, se les solicita a todas las Áreas Requerentes, Técnicas, Administradoras, Contratantes, etc., del OOAD EMP, que en cualquier parte de los Procedimientos de Contratación de conformidad al Artículo 35 de la "LAASSP", así como lo señalado en el Numeral 4.2.2.1.15 Evaluación de los aspectos legales de las proposiciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Consultar en CompraNet actualmente Compras MX para verificar que los licitantes no se encuentren inhabilitados para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley, sin perjuicio de la revisión que, en su caso, se realice al DOF. (Se sugiere tener la evidencia documental que acredite tal acción, "pantalla", "consulta", etc., y presentarla e integrarla al expediente en cuestión).

Conforme con lo anterior, se deberá revisar al DOF, al Directorio de Proveedores Inhabilitados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y si algún participante se encuentra inhabilitado, se debe hacer el señalamiento al área contratante y/o convocante, a fin de que se realicen las acciones que en derecho correspondan.

Atentamente

L.C. Gerardo Franco Martínez



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATÓRIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE EJERCIO 2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y OCUPACIÓN SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OF. N° 149001420100/CYC/117/2025
 Toluca, Estado de México a 16 DE JULIO DE 2025

ING. EDGAR ALFREDO RODRÍGUEZ ZAMARRIPA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES
 Presente

LIC. YESABEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de representante designado por el Lic. Sergio Rangel Vichis Guzmán, Jefe del Departamento Consultivo para asistir en el evento licitatorio (fallo) a celebrarse de manera electrónica el día 15 de julio a las 13:00 hrs., relacionado con el procedimiento de Licitación Pública (nacional) electrónica número LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025, para mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo referente al horno crematorio del velatorio IMSS 09 Toluca del OOAD, previo al cual me permito recomendar en lo general dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos; 49, 50, 51, 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 57, 58 párrafo segundo, 84 párrafo sexto de su Reglamento, puntualizando lo siguiente:

1.- PREVIO AL FALLO EL ÁREA CONVOCANTE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38 DE LA LAASSP, 51, 52, 53, 54, 55, 58 DE SU REGLAMENTO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

2.- LA INFORMACIÓN SOPORTE UTILIZADA POR LA CONVOCANTE PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, DEBERÁ INTEGRARSE EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

3.- EL FALLO DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

3.1.- LA RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA;



2025
 La Mujer
 Indígena

Horario de Calle No. 992, Cd. Caliente, CP 86002, Veracruz, Veracruz, Estado. Tel. (201) 8000 0000 www.imss.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Nº. LA-50-GYR-050GYR989 N. 34 2025

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATORIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA
DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE EJERCICIO 2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SOLIDARIDAD Y JUSTICIA SOCIAL



3.2.- LA RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHAS PROPOSICIONES. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO;

3.3.- EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE EL PRECIO DE UNA PROPOSICIÓN NO ES ACEPTABLE O NO ES CONVENIENTE, SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LA INVESTIGACIÓN DE PRECIOS REALIZADA O DEL CÁLCULO CORRESPONDIENTE;

3.4.- NOMBRE DEL O LOS LICITANTES A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARÁN LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE LA O LAS PARTIDAS, LOS CONCEPTOS Y MONTOS ASIGNADOS A CADA LICITANTE;

3.5.- FECHA, LUGAR Y HORA PARA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO LA ENTREGA DE ANTICIPOS, Y

3.6.- NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO EMITE, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIGAN A LA CONVOCANTE, INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

4.- EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O ALGUNA PARTIDA, SE SEÑALARÁN EN EL FALLO LAS RAZONES QUE LA MOTIVARON EN EL FALLO NO SE DEBERÁ INCLUIR INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

5.- EL CONTENIDO DEL FALLO SE DIFUNDIRÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EL MISMO DÍA EN QUE SE EMITA, A LOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO A LA JUNTA PÚBLICA SE LES ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO UN AVISO INFORMÁNDOLES QUE EL FALLO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA PLATAFORMA.

6.- CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉSTE SERÁN EXIGIBLES, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE FIRMARLO EN LA FECHA Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL FALLO.

7.- CONTRA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, SIN EMBARGO PROCEDERÁ LA INCONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO PRIMERO DE LA LAASSP.



2025
Mujer
Indígena

Monterrey de Calle No. 900, Col. Centro, CP 66000, Monterrey y Guadalupe, Estado, Tel. 011-8336-8888 www.imss.gob.mx

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATARIO DEL VELATORIO IMSS-09 TOLUCA DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE EJERCICIO 2025



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL



8.- EN EL FALLO DE LA LICITACIÓN O DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE DEBRÁ SEÑALAR EL NÚMERO, OBJETO, MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, ASI COMO EL PORCENTAJE Y MONTO POR EL CUAL DEBERÁ OTORGARSE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SI ES DIVISIBLE O INDIVISIBLE.

9.- CUANDO SE ADVIERTA EN EL FALLO LA EXISTENCIA DE UN ERROR ARITMÉTICO, MECANOGRÁFICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO AFECTE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CONVOCANTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN Y SIEMPRE QUE NO SE HAYA FIRMADO EL CONTRATO, EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROCEDERÁ A SU CORRECCIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, ACLARANDO O RECTIFICANDO EL MISMO, MEDIANTE EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS MOTIVOS QUE LO ORIGINARON Y LAS RAZONES QUE SUSTENTAN SU ENMIENDA, HECHO QUE SE NOTIFICARÁ A LOS LICITANTES QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, REMITIENDO COPIA DE LA MISMA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA.

10.- SI EL ERROR COMETIDO EN EL FALLO NO FUERA SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DARÁ VISTA DE INMEDIATO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A EFECTO DE QUE, PREVIA INTERVENCIÓN DE OFICIO, SE EMITAN LAS DIRECTRICES PARA SU REPOSICIÓN.

11.- EL ACTA EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO SERÁ FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN ELLAS. PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, SERÁN DIFUNDIDAS EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN EN LA PLATAFORMA.

12.- DE FALLO SE DIFUNDIRÁ EN LA PLATAFORMA PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN Y SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

13.- CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO O DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN EXIGIBLES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y OBLIGARÁ A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y A LA PERSONA A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO, A FIRMAR EL CONTRATO EN LA PLATAFORMA, EN LA FECHA Y HORA PREVISTAS EN EL PROPIO FALLO, O BIEN EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EN DEFECTO DE TALES PREVISIONES, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA CITADA NOTIFICACIÓN.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Nombre de Calle No. 300 Col. Estrella, CP. 06000, Toluca y Alvarado, Estado Tel. 001 8000 0000 www.imss.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DE FALLO

licitación pública nacional

No. LA-50-CVR-050GYR989-N-34-2025

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATORIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE EJERCICIO 2025



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



14.- EL ÁREA CONVOCANTE SE ABSTENDRÁ DE ADJUDICAR Y FORMALIZAR CONTRATO ALGUNO CON LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LAASSP. POR LO QUE ENTRE OTROS ASPECTOS SEÑALADOS EN ESTE ORDENAMIENTO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LOS LICITANTES A QUIENES SE ADJUDICARÁ UN CONTRATO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

Sin perjuicio de lo anterior deberán observar lo dispuesto en los numerales: 4.4, 4.5, 4.7, 4.21, 4.33 y 5.3 inciso b 5.3.6, y 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrandamientos y Servicios del IMSS y presentar en términos de lo dispuesto por el inciso j del numeral 4.21 de dichas Políticas, la carta de ausencia de conflicto de intereses, todas las personas servidoras públicas que intervengan en el evento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

LIC. YESABEL LÓPEZ HERNÁNDEZ
 JEFA DE LA OFICINA DE CONTRATOS Y CONVENIOS

C.c.p. LIC. SERGIO RANGEL VILCHIS GUZMAN.- Jefe del Departamento Consultivo



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Nombre del Calle No. 000, Cal. Calles, CP 00000, Municipio de Acapulco, Estado Tab. (000 0000 0000) www.imss.gob.mx



ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATORIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE EJERCICIO 2025



NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 13:30 HRS. DEL DIA 16 DE JULIO DE 2025.

ESTA ACTA CONSTA DE 13 HOJAS (12 DEL ACTA Y 01 ANEXO FO-CON-11 DE LA EVALUACION TECNICA). FIRMANDO PARA LOS EFECTOS LEGALES.

POR LA CONVOCANTE

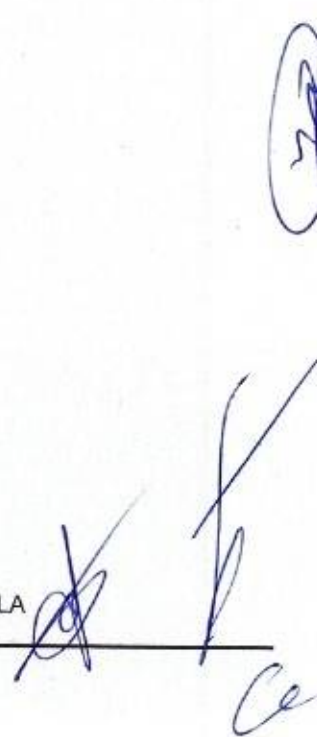
NOMBRE	AREA	FIRMA
M. A. P. ARGELIA MENDOZA RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES (ÁREA REQUIRENTE)	
ING. EDGAR ALFREDO RODRÍGUEZ ZAMARRIPA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES (ÁREA CONTRATANTE)	
MTRO. ANTONIO DE JESUS GONZALEZ ESQUIVEL	JEFE DE OFICINA DE SOCIALES DE INGRESO (AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO)	
C. JOSÉ ROLANDO ROMERO SANABRIA	ADMINISTRADOR DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA (ÁREA TÉCNICA)	
NOMBRE	AREA	FIRMA
L.C. GUSTAVO PEREA MARTÍNEZ	REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS, ÁREA DE AUDITORIA, ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES ESTADO DE MÉXICO PONIENTE.	PRESENCIA DE MANERA VIRTUAL
LIC. YESABEL LÓPEZ HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	PRESENCIA DE MANERA VIRTUAL

FIN DEL ACTA

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

Anexo 02
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Folio: TOL 06

Presupuesto de inversión

Presupuesto de operación

Dependencia solicitante:	Velatorio IMSS No. 09 TOLUCA
Concepto:	Bien o Servicios: (35701)Mantto.de horno crematorio
Fecha:	24/03/2025

Total disponible incluye I.V.A 2025 250,000

Total para contrato 250,000

Vigencia de dictamen: 24/03/2025 al 30/08/2025

2025

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
			60,000			60,000		65,000		65,000	

El presente dictamen se expide de conformidad a los acuerdos del Comité Técnico

Realizó



Autorizó

Lic. Ana Cecilia Victoria Ochoa
Subdirectora de Administración
del FIBESO

Dra. Cristinne Leo Martel
Directora Técnica del FIBESO

24/03/2025

Fideicomiso de Beneficios Sociales 46006	
Bien o Servicios: (35701)Mantto.de horno crematorio	
Total Disponible incluye I.V.A.	250,000

	<p align="center">CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente</p>	<p align="center">Contrato 03/Toluca/25</p>	<p align="center">Velatorio IMSS Número 09, Toluca</p>
	<p align="center">Licitación Pública Nacional</p>	
	<p align="center">LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025</p>	

Anexo 03
"Propuesta Técnica"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



ANEXO 17 (DIECISIETE)

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATORIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE".

LA CONTRATACION SERA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL LA NOTIFICACION DE ASIGNACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

LUGAR DE REALIZACIÓN.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATORIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA EN LOS MESES ESTABLECIDOS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO, ASI MISMO Y DE SER NECESARIO FUERA DE CALENDARIO SEGÚN SEA EL CASO SIN QUE ESTO IMPLIQUE COSTO ADICIONAL AL MONTO DEL CONTRATO.

		Calendario												
No.	Mantenimiento	unidad	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
1	1°	horno crematorio							X					
2	2°	a un costado de la U.M.F. 249 calle fraternidad									X			
3	3°	106, Santiago Tlaxomulco, c.p. 50285. Toluca, Estado de México.											X	
4	4°													X

No.	UNIDAD	MANTENIMIENTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	A un costado de la U.M.F. 249 calle fraternidad No. 106, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50030, Toluca, Estado de México.	4 mantenimiento programados	4		
				SUBTOTAL	
				IVA	
				TOTAL	

[Handwritten signatures and initials]



EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA COMPROMISO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL HORNO CREMATORIO.

LUGAR DE REALIZACIÓN

UBICADO EN CALZADA FRATERNIDAD 106 SANTIAGO TLAXOMULCO, ED. JUNTA LOCAL DE CAMINOS, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50285 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50089.

PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATORIO, DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE" EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

LIMPIEZA EN QUEMADORES

EL MANTENIMIENTO CONSISTIRÁ EN DESMONTAR Y DESARMAR EL QUEMADOR, REALIZAR LA LIMPIEZA TOTAL AL MISMO, VOLVERLO A ARMAR PARA COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO, UNA VEZ REALIZADO ESTO, SE MONTA NUEVAMENTE, ESTO PERMITE VERIFICAR LA RESISTENCIA DE LAS PIEZAS, PUES ES NECESARIO EL CAMBIO DE AL MENOS UNO DE ELLOS, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DEL CAPACITOR, EL INTERRUPTOR, EL CABLE ELECTRODO Y EL KIT DE GAS.

MANTENIMIENTO DE DETECTOR DE FLAMA

EL MANTENIMIENTO DEBERÁ ENFOCARSE A LA VARILLA DETECTORA, POR LO QUE SE DEBERÁ HACER SU SUSTITUCIÓN, TODA VEZ QUE ES LA QUE MANTIENE AL QUEMADOR ENCENDIDO, ASÍ MISMO DEBERÁ SUSTITUIRSE EL REGULADOR Y VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA VALVULA DE GAS.

MANTENIMIENTO DE CHISPA DE IGNICIÓN

EL MANTENIMIENTO DEBERÁ ENFOCARSE EN LA CHISPA O IGNICIÓN, SE DEBERÁ HACER SU SUSTITUCIÓN, PARA QUE SIEMPRE SE PRODUZCA LA CHISPA PARA EL ENCENDIDO DEL QUEMADOR, ASÍ MISMO DEBERÁ SUSTITUIRSE EL TRANSFORMADOR IGNICIÓN.

MANTENIMIENTO A CÁMARA PRINCIPAL Y POST CÁMARA

EL MANTENIMIENTO CONSISTIRÁ EN EL SELLADO DE PAREDES, TANTO DE LA CÁMARA PRINCIPAL DONDE SE LLEVA A CABO LA CREMACIÓN DEL CUERPO, ASÍ COMO DE LA CÁMARA SECUNDARIA PARA EL QUEMADO DE GASES, GARANTIZANDO QUE NO EXISTAN AGRIETAMIENTOS EN LAS PAREDES Y PISO, EVITANDO FUGA DE CALOR Y ESCURRIMIENTO DE CUALQUIER FLUIDO.

SERVICIO A REGULADORES DE GAS

EL MANTENIMIENTO CONSISTIRÁ EN LA LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN AL DIAFRAGMA INTERNO, PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DEL FLUJO CONTINUO EN EL PASO DE GAS.

SERVICIO A MANÓMETROS

EL MANTENIMIENTO CONSISTIRÁ EN DESMONTAR LOS MANÓMETROS Y REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DEL MANÓMETRO BAJA Y EL MANÓMETRO ALTO, SE DEBERÁN COLOCAR VERIFICANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

REVISIÓN A LA TUBERÍA DE GAS Y DETECCIÓN DE IRREGULARIDADES Y/O FUGAS

EL MANTENIMIENTO DEBERÁ CONSISTIR EN LA REALIZAR UNA INSPECCIÓN VISUAL A TODA LA TUBERÍA DE GAS, DESDE EL EQUIPO DE CREMACIÓN HASTA EL TANQUE DE GAS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR FUGA DE GAS O TUBERÍA EN MAL ESTADO.

ALCANCES TÉCNICOS DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATORIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE" DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

"EL PROVEEDOR" SERA RESPONSABLE DE COORDINAR LA LOGÍSTICA NECESARIA, PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO.

LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SE LLEVARÁ A CABO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON DISPONIBILIDAD DE ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBE TENER UN CENTRO DE SERVICIOS PARA ATENCIÓN DE LLAMADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE 3 HORAS COMO MÁXIMO DESPUÉS DE SER SOLICITADO.

[Handwritten signatures and initials]



MANTENIMIENTO
FEMOR
S.A. DE C.V.

Calle 15 No. 20 Col. Maravillas,
Cd. Nezahualcoyotl, Edomex
femormantenimiento@yahoo.com.mx

POR CADA SERVICIO REALIZADO DEBERA FIRMAR UN REPORTE DE VISITA SEGUN CORRESPONDA, LA CONFORMIDAD, Y ACEPTACION DEL SERVICIO.

DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO, ESTE SERA SUJETO A UNA VERIFICACION VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS.

MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

EL PERSONAL CONTRATADO POR LA EMPRESA QUE REALICE LOS SERVICIOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", DEBERÁ PORTAR IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA Y UNIFORME EN COLORES DISTINTOS A LOS INSTITUCIONALES, ASIMISMO EL PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ ESTAR INSCRITO EN EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, SITUACION QUE SE VERIFICARA.

NORMAS OFICIALES CUYO CUMPLIMIENTO DEBEN ACREDITAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES:

DEBERÁN ACOMPAÑAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:
EL LICITANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA PROPUESTA TÉCNICA, LA DOCUMENTACION QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:
CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS CUMPLEN CON LO SOLICITADO.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DONDE SE ESTABLEZCA EL GIRO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

CATÁLOGOS Y/O MANUALES EN DONDE SE APRECIEEN LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO QUE SE ESTÁ OFERTANDO.

MANIFESTACION DE QUE EN CASO DE RESULTAR CON ADJUDICACION SE COMPROMETE A ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE, POR CADA CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL PARA LA FORMALIZACION DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES OPINIONES FAVORABLES, VIGENTES Y LEGIBLES, EMITIDAS A NOMBRE DE SU REPRESENTADA:
"OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES" VIGENTE EXPEDIDO POR EL S.A.T.

"OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE EXPEDIDO POR EL IMSS.

"CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACION FISCAL" EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTAN ORGANISMOS DE CERTIFICACION ACREDITADOS, DEBERÁN PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DONDE INDIQUEN QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS, CUMPLEN CON LO SOLICITADO.

DEBERÁ DE PRESENTAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE.



LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SERÁN CONFORME A LAS NECESIDADES DEL VELATORIO 09 TOLUCA DEL IMSS (HORNO CREMATORIO).

ATENTAMENTE

ING. FERNANDO MORENO JUAREZ
ADMINISTRADOR UNICO

FEMOR
MANTENIMIENTO FEMOR S.A. DE C.
RFC. MEX 141027GV6
CALLE 15 No. 20 COL. MARAVILLAS CD. NEZA
EST. DE MEXICO C. 040410 TEL. 01 55 53633333
femormantenimiento@yahoo.com.mx

www.mantenimientofemor.com

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

Anexo 04
"Propuesta Económica"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA








ANEXO 11 (ONCE)

FORMATO: PROPUESTA ECONÓMICA.

PROPOSICIÓN - ECONÓMICA

1a. PROPUESTA ECONÓMICA POR EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS POR PARTIDA
(REMITIRSE AL ARCHIVO EN EXCEL, PDF Y EN FORMATO WORD DEL ANEXO 17)

LICITACIÓN: LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	FECHA: 11-07-25
RAZÓN SOCIAL: MANTENIMIENTO FEMOR S.A. DE C.V.	DOMICILIO: CALLE 15 NO. 20 COL. MARAVILLAS CD. NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO C.P. 57410
NUM. PROVEEDOR IMSS: 0000181104	RFC: MFE141027GV6
TELÉFONOS: 5557009779, 5510890376	CORREO ELECTRÓNICO femormantenimiento@yahoo.com.mx
ESTRATIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL	MICRO PEQUEÑA MEDIANA GRANDE
LOCALIDAD:	

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO REFERENTE AL HORNO CREMATORIO DEL VELATORIO IMSS 09 TOLUCA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO 2025	SERVICIO	4	\$ 50,000.00	\$ 200,000.00
SUBTOTAL					\$ 200,000.00
IVA					\$ 32,000.00
TOTAL					\$ 232,000.00

NOTAS: EL(LOS) PRECIO(S) SEÑALADOS PERMANECERÁ(N) FIJO(S) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN EL CASO QUE EL IMSS ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 29 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", ACEPTO QUE, EN CASO DE QUE EL ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES Y/O DEMÁS INFORMACIÓN NO PUEDA ABRIRSE POR TENER ALGÚN VIRUS INFORMÁTICO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA A LA ENTIDAD, ÉSTAS SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADAS.

ATENTAMENTE



ING. FERNANDO MORENO JUAREZ
ADMINISTRADOR UNICO

FEMOR
MANTENIMIENTO FEMOR S.A. DE C.V.
RFC: MFE141027GV6
CALLE 15 No. 20 COL. MARAVILLAS CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. MEX.
TEL: 5557009779 - 5510890376

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

Anexo 05

"Modelo de fianza de cumplimiento"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS ÚTILES, INCLUIDA ESTA PORTADA.



	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

Anexo 05

Modelo de póliza de fianza para garantizar, el cumplimiento del contrato de: adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma.

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: _____

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

Cláusulas generales a que se sujetará la presente póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicio, obra pública o servicios relacionados con la misma.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "La Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. (La "Afianzadora" o

Ce



**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO**



**Órgano de Operación
Administrativa
Desconcentrada
Regional Estado de
México Poniente**

**Contrato 03/Toluca/25
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025**

**Velatorio IMSS
Número 09, Toluca**

la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.



NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	<p align="center">CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO</p>	
<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente</p>	<p align="center">Contrato 03/Toluca/25</p>	<p align="center">Velatorio IMSS Número 09, Toluca</p>
	<p align="center">Licitación Pública Nacional</p>	
	<p align="center">LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025</p>	



ANEXO 06

"Formato de fianza de vicios ocultos"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

"MODELO DE FIANZA PARA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y RESPONDER DE LOS DEFECTOS AL CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN CONTRATOS OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____. Autorización del Gobierno Federal para operar: _ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: (Instituto Mexicano del Seguro Social).

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: (El mismo que aparezca en el "Contrato")

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora o la Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: Responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado, en los términos señalados en el contrato objeto de esta garantía, conforme a la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

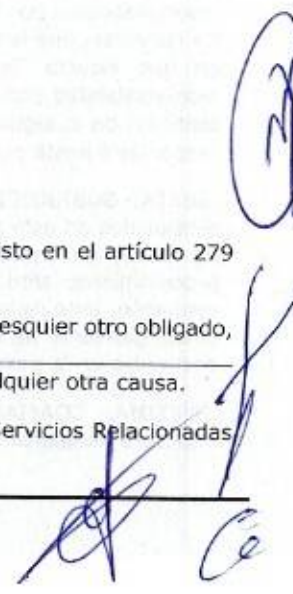
Fecha de suscripción: _____.



Tipo: (Servicios)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se otorga de conformidad por lo dispuesto por los artículo 66 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas



	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO. (La "Afianzadora" o "la Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado indicado en la carátula de esta póliza, que es _____ (con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).



TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia de la presente póliza será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes o terminación de la prestación de los servicios. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza. En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

QUINTA.- CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS. En caso de que se presenten defectos o vicios ocultos de los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el contrato y convenios modificatorios respectivos, "la Contratante" le otorgará un plazo máximo de 30 días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo que la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo. En aquellos casos en que "la Contratante" y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones, reposiciones o para cumplir cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a "la Institución" dicha circunstancia y ésta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto, sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza. En el supuesto de que el fiado no corrija, repare o reponga los bienes que funcionen incorrectamente o que los mismos continúen con defectos o vicios ocultos, o no atienda cualquier otra responsabilidad por los bienes entregados, o bien, no realice las acciones necesarias para corregir la inadecuada calidad de los servicios, que le sean reportados por "la Contratante", (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se obliga a pagar los gastos en que incurra "la Contratante" por dichas correcciones, reparaciones, reposiciones o por atender cualquier otra responsabilidad por la totalidad del monto afianzado. En caso de que el monto de la corrección, reparación, reposición o atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), únicamente responderá hasta por el 100% del monto garantizado.

SEXTA.- SUBJUDICIDAD. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SÉPTIMA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), por lo que subsistirá su

	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HORNO CREMATORIO	
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente	Contrato 03/Toluca/25	Velatorio IMSS Número 09, Toluca
	Licitación Pública Nacional	
	LA-50-GYR-050GYR989-N-34-2025	

responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

OCTAVA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (La "Afianzadora" o "la Aseguradora"), quedará liberada de su obligación fiadora, una vez transcurridos _____, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes o de los servicios prestados, siempre y cuando la "Contratante" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos del "Contrato" y convenios modificatorios respectivos. En el caso de existir corrección, reparación o reposición por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, o acciones para corregir las deficiencias en la calidad de los servicios prestados, así como para cumplir cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el "Contrato" y convenios modificatorios respectivos, una vez transcurrido el plazo de treinta días naturales, o el pactado entre el fiado y "la Contratante" para realizar dichas actividades, el fiado deberá presentar ante (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la manifestación por escrito de "la Contratante" en la que señale su conformidad para cancelar la fianza, adjuntando la constancia de cumplimiento total de las obligaciones.

NOVENA.- PROCEDIMIENTOS. (La "Afianzadora" o "la Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA.- RECLAMACIÓN. "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federa





